

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA
Radicación:	11001-31-10-003-2016-00567-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	NANCY LILIANA MORA HERRERA
GUARDADOR SUPLENTE	JUSTO JAVIER MORA HERRERA
ABOGADO	ALVARO RODRIGUEZ TORRES

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 1 de agosto de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA; el guardador suplente dice que él el año pasado viajó a Colombia, que pudo evidenciar que su madre está más deteriorada de salud, que son tres hijos, pero Nancy excluyó a su hermana que vive en México; que hace unos meses unos hermanos de su madre fueron a visitarla y le dijeron que estaba muy deteriorada; que él envió un andador pero Nancy le dijo que el andador no le servía, él lo poco que sabe de su mamá es lo que su papá le dice, sus tíos le dicen que está deteriorada, ayer Nancy le escribió y él le contestó que hoy tenían audiencia, se atreve a decir que tiene secuestrada a su mamá, no puede precisar la dirección donde reside su progenitora, es calle 11 sur, es posiblemente la dirección que figura en el expediente, Nancy los tiene incomunicados, Nancy está viendo por su mamá pero lo está haciendo mal, pero él no se puede venir para Colombia y no se puede llevar a su mamá para España, que su hermana de México dice que está en la posibilidad de llevársela para México.

Se precisa que la dirección donde reside la pupila es carrera 11 este número 17b -48 sur, san Cristóbal las mercedes (callejón cerrado, casa que cierra el callejón)

Presente la guardadora principal, sobre el estado de salud de su madre relata que tuvo una ulcera varicosa, en el 2019, que lograron cuidarle el pie, que su madre siempre ha sido hipertensa, la ulcera se le cerró, dicen que no la operan.

Aporta historia clínica, que el año pasado le dio herpes zoster, relata en general los medicamentos de su madre, que ella reconoce aún a la familia, que su madre no puede manejar celulares, que en el primer piso viven ella y su madre, en el segundo piso está desocupado, y en el tercer piso vive su papá, que su madre permanece mirando en la puerta, que ella se distrae los domingos en misa, la saca y le da un helado, el desplazamiento le sale costoso. Que con Luz Dary su hermana la comunicación de su madre y ella es casi nula, que con su hermano si se han comunicado.

Escuchado el informe de guarda se le pide a la guardadora envíe la totalidad de la historia clínica al correo electrónico al que previamente envió los documentos que ya reposan en el expediente.

Luego de rendido el informe de guarda, se dicta la siguiente providencia:

“**AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora MARÍA RAQUEL HERRERA DE MORA, que presentó la guardadora, con apoyo en los documentos de la historia clínica que se envió en curso de la audiencia, para que quienes tengan interés en el presente proceso, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.

Teniendo en cuenta lo señalado en curso de esta audiencia, se ORDENA comisionar al ICBF Villa Javier San Cristóbal Sur, para que por intermedio de personal psicosocial adscrito a dicha entidad, realice visita social al lugar de residencia de la persona en condición de discapacidad; verificando las condiciones habitacionales, indicadores de bienestar y determine la posible situación de desprotección en que la misma se encuentre. Adelantada dicha visita envíe copia del informe a este juzgado.

Por la oficina de apoyo líbrese y diligénciese el **oficio** correspondiente, informando la dirección de residencia de la persona en condición de discapacidad y enviando copia de esta acta.

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

Finalmente la guardadora principal y frente a la solicitud que se le hiciera hace saber que sus números de contacto son: 3373667 fijo de vecina Carmen Suarez, y su número de celular 3219759844, correspondiente a Sim que arreglará.

A handwritten signature in brown ink, reading "Diana Marcela Cardona V.". The signature is written in a cursive style, with the first name "Diana" and the last name "Cardona" being more prominent, and "Marcela" and "V." in smaller script.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ